

## DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y COMUNICACIONES INDIGENAS

### ATRIBUCIONES

**Artículo 115 BIS.-** La Dirección de Desarrollo Rural y Comunicaciones Indígenas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Tendrá a su cargo y adscripción, el Departamento de Desarrollo Rural y Comunicaciones Indígenas y la Coordinación de Delegaciones, quienes tendrán las siguientes funciones Se encargara de formular y proponer programas para entender a la comunidad rural e indígena asentada en el municipio. Coordinación de Delegaciones:

- I. Coordinar la operación de las Delegaciones Municipales mediante un enlace permanente de información y gestionar los recursos necesarios para su operación;
- II. Realizar reuniones de trabajo de forma permanente con los Delegados;
- III. Auxiliar y asesorar a las delegaciones Municipales en el Ejercicio de sus funciones
- IV. Coordinar y proporcionar la asistencia técnica y administrativa que requieren las delegaciones Municipales en el ejercicio de las funciones;
- IV. Promover la observancia de la normatividad, planes y programas municipales en las delegaciones;
- VI. Apoyar a los delegados en las gestiones y promociones de actividades productivas, obras y servicios, en la circunscripción territorial correspondiente;
- VII. Fomentar la actualización
- VIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal;

### Artículo 120

**XVIII.** Proponer el Presidente Municipal, y en su caso a la Dirección de Desarrollo Rural y Comunidades Indígenas, la adopción de medidas para fortalecer su capacidad de gestión de gobierno, mejorar la prestación de los servicios públicos municipales, así como la calidad de vida y bienestar de la población;